

sica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad y denominación que desaparece.

Municipio: Usagre. Localidad: Usagre.—Ampliación del Colegio Nacional «Muñoz Grandes», domiciliado en Santo Cristo, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local provisional y la Dirección con función docente.

Municipio: Valdecaballeros. Localidad: Valdecaballeros.—Constitución del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en carretera Guadalupe, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales adaptados, y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que, junto a la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección sin curso, componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación que desaparece.

Municipio: Valencia del Ventoso. Localidad: Valencia del Ventoso.—Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Entrerriós. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que contaba el Centro.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Valdivia.—Ampliación del Colegio Nacional «San Isidro», domiciliado en Palanca, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local provisional

Municipio: Villar de Rena. Localidad: Palazuelo.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en Ecueles, en régimen de Administración Especial dependiente del IRYDA, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Villar de Roma. Localidad: Puebla de Alcollarín. Ampliación de la Escuela graduada «San Antonio», domiciliada en Segur, 2, en régimen de Administración Especial dependiente del IRYDA, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Germán Cid», domiciliado en Huerta Cabeza Abajo, que contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales, y se transforman en mixtas las doce unidades escolares de niños y las doce unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra.—Ampliación del Colegio Nacional «Pedro de Valencia», domiciliado en Padre Manjón, 2, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Zarza de Alange. Localidad: Zarza de Alange. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Nieves», que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20717 ORDEN de 13 de junio de 1978 sobre creación del Departamento de «Patología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Patología», elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Patología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20718 ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción la denominada «Pablo Iglesias», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que, por escritura pública de fecha 12 de septiembre de 1977, y ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, se procedió a constituir por don Felipe González Márquez, don Luis Gómez Llorente, don Enrique Moral Sandoval y don Elías Díaz García, una Fundación cultural privada, denominada «Pablo Iglesias», otorgándose en ella la correspondiente Carta fundacional y los Estatutos de la Institución que, en número de 25 artículos, comprenden todo lo concerniente a la Institución, objeto, órganos de gobierno, estructura orgánica, patrimonio y régimen económico, régimen interno y supuestos de modificación y de extinción.

Resultando que la Fundación tendrá por objeto: a) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento socialista, b) Ayudar al estudio e investigación de las corrientes del pensamiento socialista actuales, c) Ayudar al estudio e investigación de la historia del pensamiento y actuación socialista, d) Elaborar y suministrar información sobre todos los temas que signifiquen un progreso para la clase trabajadora, e) Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias sociales, históricas y jurídicas para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

Resultando que el domicilio de la Fundación se establece en la precitada escritura en la calle de Montesquiza, número 30, 3.º, se designa a su primer Patronato constituido inicialmente por los cuatro fundadores, más las personas que se relacionan en el artículo 3.º de la Carta fundacional de entre los cuales y conforme se establece en el artículo 4.º se designarán en la primera reunión un Presidente, un Secretario y un Tesorero; constanding de todos los designados la aceptación expresa de sus cargos, mediante otra escritura pública, autorizada por el mismo fedatario, en 13 de octubre del mismo año.

Resultando que al expediente aparecen unidos, además del oficio de remisión con informe favorable de la Delegación Provincial el Ministerio el programa de actividades para el primer bienio, con su estudio económico, el presupuesto ordinario para el primer ejercicio y un certificado del Banco de Bilbao, acreditativo de existir depositado a nombre de la Fundación el capital de un millón de pesetas que se señaló en el artículo 17 de los Estatutos;

Vistos la Ley General de Educación y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales, es de la competencia del Ministerio de Educación el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución, contenidos en la escritura pública de 12 de septiembre de 1977, autorizadas por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto; habiendo quedado estatutariamente constituido su Patronato,

cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos en forma fehaciente.

Considerando que el patrimonio de la Fundación ha quedado debidamente depositado en establecimiento bancario, en forma de imposición a plazo fijo por importe de un millón de pesetas, y como constitutivo de su importe y forma inicial (artículo 28.3 del precitado Reglamento); habiéndose presentado un programa de actuación para el primer bienio de su funcionamiento, con un estudio económico que justifica su viabilidad de acuerdo con la renta del capital mencionado (artículo 22 del Reglamento).

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural, privada de promoción la denominada «Pablo Iglesias», de Madrid, con domicilio en la calle de Montesquiza, número 30, que ha sido constituida por don Felipe González Márquez, don Luis Gómez Llorente, don Enrique Moral Sandoval y don Elías Díaz García, mediante escritura pública, comprensiva de la Carta fundacional y de los Estatutos, de fecha 12 de septiembre de 1977, autorizada por el Notario don Manuel Ramos Armero.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al primer Patronato, constituido inicialmente por los cuatro fundadores antes expresados y demás personas consignadas en el número tercero del otorgamiento de la anteriormente citada escritura pública, de cuyo seno serán nombrados: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que para el primer ejercicio se ha presentado por la Fundación, así como el programa de actividades y estudio económico formulado para el primer bienio.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20719

ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se autoriza el reconocimiento y clasificación de la Fundación cultural de servicio denominada «Colegio Elisa Tomás Yusti», domiciliada en Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Candida Roper Carrasco para el reconocimiento y clasificación de la Fundación cultural privada denominada «Colegio Elisa Tomás Yusti», domiciliada en Alicante, cumpliendo la voluntad de su Fundadora del mismo nombre;

Resultando que en testamento ológrafo otorgado el 22 de marzo de 1975 por doña Elisa Tomás Yusti, fallecida el 8 de junio del mismo año, se instituyó la Fundación cultural privada denominada «Colegio Elisa Tomás Yusti», domiciliada en Alicante, en «Villa Elisa» (Cabo de la Huerta), para la construcción, creación y funcionamiento de un Centro de Preescolar y de Educación General Básica gratuita;

Resultando que mediante escritura otorgada el 24 de julio de 1976, ante el Notario de Alicante don Jaime Pintos y Vázquez Quirós, por doña María Cándida Roper Carrasco y otros se protocolizaron los Estatutos de la Fundación, que constan de cinco capítulos y veinticinco artículos, declarando beneficiarios de la misma a los niños de ambos sexos que carezcan de medios económicos, recibiendo enseñanza gratuita, y estableciendo también la carga de celebrar una misa anual en sufragio de las almas de la Fundadora y de su esposo en los respectivos aniversarios de su fallecimiento;

Resultando que el patrimonio inicial de la Fundación se detalla en el artículo 7.º de los Estatutos y se completa con el inventario de bienes (inmuebles), valores, metálico y vehículos, unido al expediente, que representa un capital superior a los veinticinco millones de pesetas (25.054.239,59 pesetas), cuyas rentas se aplicarán al cumplimiento del fin docente mencionado, en sucesivas fases de realización;

Resultando que el Patronato de la Fundación está formado por los siguientes: La Presidencia vitalicia del mismo se reserva a doña María Cándida Roper Carrasco, que será, asimismo, la Directora del Colegio, por expresa designación de la Fundadora; como Vocales figuran don Alfredo Gaes España, don Angel Hernández Rodríguez, don Antonio Roper Carrasco y don Alejandro Cánovas Lillo, de entre los cuales se elegirá un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero; que en los Estatutos se establecen sus atribuciones, formas de deliberar y adoptar acuerdos, renovación de cargos, causas de cese, etcétera; y se acredita la aceptación expresa de sus respectivos cargos;

Resultando que, igualmente, se regula el sistema económico-administrativo, causas de disolución de la Fundación y destino de sus bienes;

Resultando que tanto la Delegación Provincial de este Ministerio como la Unidad de Planificación informan favorable-

mente el expediente y la creación del Centro de Preescolar en aquella zona;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, conforme al artículo 137 de la Ley General de Educación, es de la competencia de este Ministerio el reconocimiento y clasificación de las Fundaciones culturales privadas, facultad atribuida, igualmente, por el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que, con arreglo a la Carta fundacional, se trata de una Fundación de «servicio» definida en el artículo 2.º, 3, del Reglamento, con un patrimonio autónomo aplicado al cumplimiento de sus fines específicos docentes, que se estima suficiente, por cuanto la construcción del nuevo edificio colegial se efectuará en etapas sucesivas, de acuerdo con las previsiones del programa de actuación y estudio económico unidos al expediente, constituyendo la primera fase las obras de adaptación del chalé sito en la avenida de Llopis, número 25, de Alicante, como Centro de Preescolar para sesenta niños, muy necesario en la zona de Vistahermosa.

Considerando que a la vista del avance del presupuesto extraordinario para tales obras, se estima suficiente la fuente de ingresos calculada para su financiación y que no se acompaña el presupuesto ordinario para el primer ejercicio, porque en esta primera fase solamente se atenderá a las obras de adaptación del inmueble, según se explica anteriormente, y no al desarrollo de actividad docente alguna que piensa iniciar en el curso próximo,

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y formalidades prevenidos en el ordenamiento jurídico vigente,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado para las Fundaciones Culturales Privadas y de conformidad con el dictamen número 38.994 de la Asesoría, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el reconocimiento y clasificación de la Fundación Cultural de servicio denominada «Colegio Elisa Tomás Yusti», domiciliada en Alicante. «Villa Elisa», en Cabo de las Huertas, instituida por la misma, para la construcción y funcionamiento de un Centro de Preescolar y de Enseñanza General Básica gratuita, para niños de ambos sexos pertenecientes a familias necesitadas, y disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Reconocer al órgano de gobierno inicial que, presidido por doña María Cándida Roper Carrasco, con carácter vitalicio, figura en el artículo 11 de los Estatutos, a la cual se asigna, igualmente, la Dirección del Colegio.

Tercero.—Aconsejar al Patronato la conveniencia de enajenar los bienes inmuebles que considere innecesarios para el cumplimiento del objeto fundacional o gravosos a sus intereses, potenciando con su importe la posibilidad de superar las distintas etapas previstas en la construcción e instalación del Centro de referencia.

Cuarto.—Reiterar al órgano de gobierno de la Fundación la obligación de inscribir o depositar a su nombre los bienes que constituyen su patrimonio, según su respectiva naturaleza, y que, en su momento, debe remitir al Protectorado el presupuesto extraordinario de las obras, basado en el proyecto técnico correspondiente.

Quinto.—Que, asimismo, antes de iniciarse el próximo curso, remita el presupuesto ordinario para el primer ejercicio.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20720

ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio de 1976);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de Facultades universitarias en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona en la forma siguiente:

Primero.—La asignatura de Estadística económica (análisis y tratamientos de datos económicos), que figura, con ca-